

**VISTOS:**

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Hacienda del Maule", presentado por Inmobiliaria Pocuro Centro SpA. con fecha 01 de marzo del 2018, su Adenda de fecha 13 de julio del 2018 y su Adenda Complementaria de fecha 11 de febrero de 2019
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.- del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "Hacienda del Maule".
- 3°. El Acta de Evaluación N°14 del Comité Técnico de la Región del Maule, de fecha 006 de junio del 2018
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto "Hacienda del Maule" de 13 de marzo de 2019.
- 5°. El acuerdo de fecha 21 de marzo del 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule
- 6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- 7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
- 8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "Regularización Planta de Aceite de Olivas, producción de hueso y orujo deshidratado".
- 9°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Pablo Milad Abusleme, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

## CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria Pocuro Centro SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto "Hacienda del Maule" (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria Pocuro Centro SpA.
Domicilio	Nueva Lyon N° 145, oficina 102, Providencia, Región Metropolitana
Nombre del representante legal	Nelson Ernesto Mouat Zunino
Domicilio del representante legal	Nueva de Lyon N° 145 Piso 13, Providencia, Región Metropolitana
Teléfono	24849700
Correo Electrónico	nmouat@pocuro.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 13 de marzo de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- a.- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en el capítulo Error: Reference source not found.- del ICE y considerando 7°.- de esta Resolución
- b.- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en el capítulo 10.- del ICE y considerando 6°.- de esta Resolución, específicamente los Artículos N° 138, 140, 142, 146, 156 y 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- c.- El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 21 de marzo del 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto "Hacienda del Maule", aprobando íntegramente el contenido del ICE de 13 de marzo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1.- Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Construcción de un proyecto inmobiliario de 732 viviendas acogidas al DFL 2, para satisfacer la demanda habitacional del segmento socioeconómico C2 y C3 en la comuna de Maule.
Descripción general del proyecto	Construcción de un conjunto habitacional que se emplazara en la Región del Maule, Provincia de Talca, Comuna de Maule, específicamente entre las Rutas K-620 y Ruta 120  Considera la urbanización y la edificación de 732 viviendas, en un terreno de 245.500 m <sup>2</sup> totales, organizadas en 7 fases de construcción, lo que incluye 22.964,61 m <sup>2</sup> de áreas verdes y 5.965,72 m <sup>2</sup> de equipamiento municipal.  Las viviendas corresponden a los tipos Catemu (superficie construida de 77,61 m <sup>2</sup> ) y Nahuén (superficie construida de 92,43 m <sup>2</sup> ), cada uno de ellos a su vez se construirán de tipo aislado y adosado.
Tipología principal, así como las aplicables a	h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

sus partes, obras o acciones	<p>h.1) Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características.</p> <p>h.1.3) Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.</p>																											
Vida útil	<p>Indefinida</p> <p>El Proyecto no considera Fase de Cierre</p>																											
Monto de inversión	USD \$ 40.300.000																											
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	<p>Instalación de cerco perimetral y montaje de la instalación de faena de la primera fase constructiva del proyecto.</p>																											
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	<p>El Proyecto considera 7 etapas que se desarrollarán entre el año 2019 y año 2028, según se indica en la ADENDA específicamente en la TABLA 0-2. CRONOGRAMA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO POR FASES CONSTRUCTIVAS - ACTUALIZADA</p> <p>El número de viviendas por etapa es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obras</th> <th colspan="7">ETAPA</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número viviendas</td> <td>156</td> <td>67</td> <td>62</td> <td>75</td> <td>132</td> <td>104</td> <td>136</td> <td>732</td> </tr> </tbody> </table>	Obras	ETAPA							Total	1	2	3	4	5	6	7	Número viviendas	156	67	62	75	132	104	136	732
	Obras	ETAPA							Total																			
1		2	3	4	5	6	7																					
Número viviendas	156	67	62	75	132	104	136	732																				
	[X]																											
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No																										
		[X]																										
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No																										
		[X]																										

4.2.- Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región del Maule, provincia de Talca, comuna de Maule, específicamente en la parcela 2 San Miguel de Colín, rol de avalúo 167-74; parcela 3 Hijueta A, SN Miguel de Colín, rol de avalúo 167-202 y parcela 3 Hijueta B, SN Miguel de Colín, rol de avalúo 167-201.
Justificación de la localización	<input type="checkbox"/> Disponibilidad del terreno para desarrollar un proyecto habitacional que satisfaga la demanda local. <input type="checkbox"/> El terreno cuenta con la factibilidad técnica por parte de CGE Distribución para el suministro eléctrico, Anexo N°3 de la DIA <input type="checkbox"/> El terreno cuenta con la propuesta técnico económica en razón del artículo 52°bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, DFL 382/88, para la implementación de una red de agua potable y alcantarillado, por parte de la empresa Nuevosur, Anexo N°4 de la DIA
Superficie	<p>El proyecto se emplazará en una superficie total de terreno de 245.500 m<sup>2</sup></p> <p>La superficie construida será de 63.479,52 m<sup>2</sup>.</p> <p>La distribución de superficie por etapa es la siguiente:</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Obras	Superficies Fases constructivas (m <sup>2</sup> )							TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	(m <sup>2</sup> )
Superficie lotes	53.069,48	46.270,96	17.638,89	20.123,40	35.421,76	29.529,18	43.446,33	245.500
Superficie lotes viviendas	27.844,51	11.929,19	11.100,41	12.016,40	22.195,45	17.535,76	23.982,01	126.603,73
Superficie viviendas	13.263,12	5.807,49	5.552,82	6.591,39	11.415,30	8.975,46	11.873,94	63.479,52
Superficies Áreas Verdes	4.062,00	5.471,45	1.208,87	1.301,80	1.879,21	2.666,03	6.375,25	22.964,61
Superficies Equipamiento	1.339,29	4.626,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.965,72
Superficie Vialidad	19.823,68	24.243,89	5.329,61	6.805,20	11.347,10	9.327,39	13.089,07	89.965,94

  

Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM WGS84 , Huso 19 Sur del Proyecto son las siguientes:		
	Vértices	Norte	Este
	1	6.072.564	256.315
	2	6.072.487	256.352
	3	6.072.431	256.341
	4	6.072.384	256.274
	5	6.072.354	256.279
	6	6.072.200	256.221
	7	6.072.229	256.090
	8	6.072.476	256.148
	9	6.072.601	255.562
10	6.072.988	255.654	

  

Caminos o vías de acceso	Las principales rutas de acceso al área del Proyecto corresponden a la ruta K-620 por el poniente y a la Ruta 120 por el oriente, esta última empalma con la Ruta 5
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> El plano de planta definitivo se encuentre en el Anexo 12 Plano General Actualizado de la ADENDA COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> La distribución definitiva de las etapas del Proyecto se encuentra en la Figura 2-1 de la ADENDA COMPLEMENTARIA

#### 4.3.- Partes y obras del proyecto

##### 4.3.1.- Fase de Construcción

4.3.1.- FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Nombre	Descripción
Actividades Previas	Instalación de cercos perimetrales y al montaje de la instalación de faena
Demolición	Consiste en derribar dos inmuebles de madera 155 y 70 m <sup>2</sup> respectivamente, una bodega de ladrillo 300 m <sup>2</sup> y un galpón de madera de 350 m <sup>2</sup> .  La demolición se desarrollará en un mes al inicio de la Etapa 7

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Preparación del terreno	<p>Consiste en el escarpe del terreno de 20 cm aproximadamente, nivelación del terreno y excavaciones para las fundaciones de las viviendas y la vialidad interna.</p> <p>Este material sobrante será transportado a un sitio de disposición final autorizado por la autoridad a través de una empresa de transporte que cuente con los permisos requeridos.</p>
Construcción de viviendas	<p>Las viviendas serán construidas en 7 Etapas según lo señalado en la Tabla 4.1.- de esta RCA</p> <p>Las viviendas se construirán según lo establecido en los D.S. Nº 458/96, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el D.S. Nº 47/92, junto a sus respectivas modificaciones. La construcción y sus instalaciones cumplirán con las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.</p>
Urbanización	<p>Corresponde a todas las obras efectuadas en los espacios de uso público, tales como vialidad y pavimentación de veredas, red de alcantarillado, red de agua potable, proyecto de aguas lluvias, tendido eléctrico, áreas verdes y accesibilidad universal</p>
Recursos naturales renovables	El Proyecto produce cambio permanente del uso del suelo
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	La Fase de Construcción del Proyecto se describe en el punto 4.6.- del ICE

4.3.1.1.- Emisiones a la atmósfera en Fase de Construcción																																																																																																													
Nombre	Descripción																																																																																																												
Emisiones a la atmósfera Fase de Construcción	<p>La cuantificación de las emisiones a la atmósfera del Proyecto se encuentra en el Anexo 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA, el resumen para la Fase de Construcción es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="641 1014 1395 1367"> <thead> <tr> <th colspan="9">Emisiones Fase de Construcción (t/año)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>MP<sub>10</sub></th> <th>MP<sub>2,5</sub></th> <th>HC</th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>SO<sub>2</sub></th> <th>NH<sub>3</sub></th> <th>CH<sub>4</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Año 1</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 2</td><td>0,03</td><td>0,01</td><td>0,07</td><td>1,22</td><td>0,21</td><td>0,20</td><td>0,12</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 3</td><td>0,04</td><td>0,02</td><td>0,11</td><td>1,79</td><td>0,24</td><td>0,20</td><td>0,12</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 4</td><td>0,06</td><td>0,03</td><td>0,15</td><td>2,61</td><td>0,34</td><td>0,28</td><td>0,17</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 5</td><td>0,07</td><td>0,03</td><td>0,19</td><td>3,26</td><td>0,43</td><td>0,36</td><td>0,22</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 6</td><td>0,09</td><td>0,03</td><td>0,23</td><td>3,85</td><td>0,54</td><td>0,46</td><td>0,28</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 7</td><td>0,11</td><td>0,04</td><td>0,27</td><td>4,62</td><td>0,60</td><td>0,49</td><td>0,30</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 8</td><td>0,12</td><td>0,05</td><td>0,33</td><td>5,63</td><td>0,75</td><td>0,63</td><td>0,38</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 9</td><td>0,15</td><td>0,06</td><td>0,40</td><td>6,83</td><td>0,91</td><td>0,76</td><td>0,46</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 10</td><td>0,17</td><td>0,07</td><td>0,43</td><td>7,20</td><td>0,92</td><td>0,76</td><td>0,47</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table> <p>En la Fase de Construcción se considera la humectación del tramo de camino no pavimentado al interior del área del Proyecto</p> <p>El Proponente deberá presentar a la SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (SEREMI M.A.) en un plazo máximo de 6 meses desde la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que apruebe el proyecto, si es el caso, un PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS (Art. 47 D.S.49/2015 MMA) Que deberá ser aprobado por la SEREMI M.A. antes del inicio de la Fase de Construcción del proyecto, el contenido mínimo será el siguiente:</p> <p>a) Estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP10.</p> <p>b) Las medidas de compensación, que deberán cumplir con los siguientes criterios:</p>	Emisiones Fase de Construcción (t/año)									Año	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2,5</sub>	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>	CH <sub>4</sub>	Año 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Año 2	0,03	0,01	0,07	1,22	0,21	0,20	0,12	0,00	Año 3	0,04	0,02	0,11	1,79	0,24	0,20	0,12	0,00	Año 4	0,06	0,03	0,15	2,61	0,34	0,28	0,17	0,00	Año 5	0,07	0,03	0,19	3,26	0,43	0,36	0,22	0,00	Año 6	0,09	0,03	0,23	3,85	0,54	0,46	0,28	0,00	Año 7	0,11	0,04	0,27	4,62	0,60	0,49	0,30	0,00	Año 8	0,12	0,05	0,33	5,63	0,75	0,63	0,38	0,00	Año 9	0,15	0,06	0,40	6,83	0,91	0,76	0,46	0,00	Año 10	0,17	0,07	0,43	7,20	0,92	0,76	0,47	0,00
Emisiones Fase de Construcción (t/año)																																																																																																													
Año	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2,5</sub>	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>	CH <sub>4</sub>																																																																																																					
Año 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 2	0,03	0,01	0,07	1,22	0,21	0,20	0,12	0,00																																																																																																					
Año 3	0,04	0,02	0,11	1,79	0,24	0,20	0,12	0,00																																																																																																					
Año 4	0,06	0,03	0,15	2,61	0,34	0,28	0,17	0,00																																																																																																					
Año 5	0,07	0,03	0,19	3,26	0,43	0,36	0,22	0,00																																																																																																					
Año 6	0,09	0,03	0,23	3,85	0,54	0,46	0,28	0,00																																																																																																					
Año 7	0,11	0,04	0,27	4,62	0,60	0,49	0,30	0,00																																																																																																					
Año 8	0,12	0,05	0,33	5,63	0,75	0,63	0,38	0,00																																																																																																					
Año 9	0,15	0,06	0,40	6,83	0,91	0,76	0,46	0,00																																																																																																					
Año 10	0,17	0,07	0,43	7,20	0,92	0,76	0,47	0,00																																																																																																					

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	<p>i.- Cuantificable, esto es, que permita cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella.</p> <p>ii.- Efectiva, esto es, que genere una reducción de emisiones real y medible.</p> <p>iii.- Adicional, entendiéndose por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</p> <p>iv.- Permanente, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el periodo en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</p> <p>c) Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación.</p> <p>d) Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones.</p>
--	---

4.3.1.2.- Emisiones líquidas en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos Industriales Líquidos	<p>Se generarán 1.080 l/día, proveniente del lavado de neumáticos de los vehículos que se retiren del área del Proyecto.</p> <p>Dicho volumen será gestionado en un área de lavado impermeabilizado, con una pendiente hacia una cámara de lodos de 10m<sup>3</sup> de capacidad</p> <p>El retiro se realizará semanalmente por una empresa contratista que cuente con la debida autorización de la SEREMI de Salud del Maule y la disposición final se realizará en un sitio autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos</p>
Residuos Industriales Domésticos	<p>El Proyecto generará 16 m<sup>3</sup> al día, considerando una dotación máxima de 160 trabajadores.</p> <p>Según lo señalado en Tabla 4.2.- del ICE, para los primeros 6 meses de la Fase de Construcción la solución corresponderá a una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) cuyo funcionamiento cumplirá lo señalado en el PAS 138 del RSEIA, posteriormente se conectará directamente al alcantarillado de la empresa sanitaria Nuevo Sur S.A.</p>

4.3.1.3.- Emisiones de Ruido en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las emisiones de ruido del Proyecto en Fase de Construcción así como las medidas de gestión correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N°9 de la DIA y en la respuesta 2.3.- de la ADENDA donde se acredita que las emisiones de ruido del Proyecto en Fase de Construcción cumplen con lo establecido en el D.S. 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente</p>

4.3.1.4.- Otras emisiones en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
No aplica	El Proyecto no generará otras emisiones durante la Fase de Construcción

4.3.1.5.- Residuos no peligrosos en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Residuos industriales no peligrosos	<p>Los residuos industriales no peligrosos se clasificarán y almacenarán en el área de almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y serán retirados con una frecuencia semanal mediante empresas autorizadas por la autoridad sanitaria del Maule y trasladados a un sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos.</p> <p>Los residuos que presenten algún valor comercial, como la chatarra, podrán ser retirados por empresas de reciclaje de materiales.</p> <p>Se mantendrá un registro del retiro y disposición final de todos los residuos industriales no peligrosos</p> <p>Los residuos industriales sólidos no peligrosos serán gestionados según lo indicado en el PAS 140 y detallado en esta resolución.</p>
Residuos sólidos domiciliarios o asimilables	<p>La generación máxima de residuos sólidos domiciliarios o asimilables será de 160 kg/día en el momento de mayor cantidad de mano de obra trabajando simultáneamente.</p> <p>El almacenamiento se realizará utilizando contenedores de HDPE o de material similar reforzados con bolsas plásticas para evitar la filtración de líquidos.</p> <p>Una vez al día serán llevados al área de almacenamiento temporal de residuos domésticos, retirándose con una frecuencia de 3 veces por semana por el servicio municipal de basura hacia un sitio disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.</p>

4.3.1.6.- Residuos peligrosos en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	<p>La generación máxima de residuos sólidos peligrosos en Fase de Construcción será de 408 kg/etapa.</p> <p>Serán almacenados, identificados y clasificados en la bodega de acopio temporal (BAT) de residuos peligrosos, (Tabla 4.2.- del ICE) en conformidad con el D.S. 148/03 del MINSAL.</p> <p>El transporte y la disposición final se realizará a través de una empresa que cuente con la autorización sanitaria correspondiente con una frecuencia no superior a 6 meses y declarando oportunamente en el SIDREP.</p> <p>Los residuos industriales sólidos peligrosos serán gestionados según lo indicado en el PAS 142 y detallado en esta resolución.</p>

4.3.1.7.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en Fase de Construcción	
Nombre	Descripción
Almacenamiento de sustancias peligrosas	El almacenamiento de sustancia peligrosas se realizará en una bodega de 20 m <sup>2</sup> con cierre de malla tipo acma metálica y cubierta de zinc según lo dispuesto en el D.S N°78/09 "Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas" del MINSAL.

#### 4.3.2.- Fase de Operación

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Acciones en la Fase de Operación	Descripción
	No se desarrollarán acciones por parte del Proponente en Fase de Operación

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	Las labores de jardinería, limpieza y mantenimiento de los espacios públicos. Estas actividades estarán a cargo de la I. Municipalidad de Maule
Productos generados	El Proyecto no generará ningún producto en Fase de Operación
Recursos naturales renovables	El Proyecto no considera la extracción, explotación o uso de algún recurso natural en Fase de Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	La Fase de Operación se describe en el punto 4.7.- del ICE

4.3.2.1.- Emisiones a la atmósfera en Fase de Operación																																																																																																													
Nombre	Descripción																																																																																																												
Emisiones a la atmósfera Fase de Operación	<p>La cuantificación de las emisiones a la atmósfera del Proyecto se encuentra en el Anexo 2 de la ADENDA COMPLEMENTARIA, el resumen para la Fase de Operación es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="646 621 1403 947"> <thead> <tr> <th colspan="9">Emisiones Fase de Construcción (t/año)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>MP<sub>10</sub></th> <th>MP<sub>2,5</sub></th> <th>HC</th> <th>CO</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>SO<sub>2</sub></th> <th>NH<sub>3</sub></th> <th>CH<sub>4</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Año 1</td><td>5,30</td><td>1,31</td><td>0,32</td><td>1,96</td><td>5,64</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,01</td></tr> <tr><td>Año 2</td><td>2,72</td><td>0,64</td><td>0,17</td><td>1,13</td><td>3,14</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 3</td><td>1,96</td><td>0,83</td><td>0,28</td><td>1,60</td><td>4,51</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 4</td><td>3,06</td><td>0,99</td><td>0,24</td><td>1,90</td><td>5,38</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 5</td><td>3,30</td><td>1,13</td><td>0,30</td><td>2,14</td><td>6,09</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 6</td><td>4,00</td><td>0,98</td><td>0,23</td><td>1,64</td><td>4,69</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,01</td></tr> <tr><td>Año 7</td><td>3,73</td><td>1,10</td><td>0,27</td><td>2,09</td><td>5,96</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 8</td><td>2,27</td><td>1,07</td><td>0,34</td><td>2,22</td><td>6,32</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Año 9</td><td>4,64</td><td>1,20</td><td>0,27</td><td>2,00</td><td>5,74</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,01</td></tr> <tr><td>Año 10</td><td>1,63</td><td>0,74</td><td>0,22</td><td>1,59</td><td>4,50</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table> <p>En la Fase de Operación las emisiones a la atmosfera serán originadas en las actividades propias de los residentes de las viviendas</p> <p>El Proponente deberá presentar a la SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE en un plazo máximo de 6 meses desde la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que apruebe el proyecto un PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS (Art. 47 D.S.49/2015 MMA) que deberá ser aprobado por la SEREMI M.A. antes del inicio de la Fase de Construcción del proyecto, el contenido mínimo será el siguiente:</p> <p>a) Estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP10.</p> <p>b) Las medidas de compensación, que deberán cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>i.- Cuantificable, esto es, que permita cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella.</p> <p>ii.- Efectiva, esto es, que genere una reducción de emisiones real y medible.</p> <p>iii.- Adicional, entendiéndose por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</p> <p>iv.- Permanente, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el periodo en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</p> <p>c) Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su</p>	Emisiones Fase de Construcción (t/año)									Año	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2,5</sub>	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>	CH <sub>4</sub>	Año 1	5,30	1,31	0,32	1,96	5,64	0,00	0,00	0,01	Año 2	2,72	0,64	0,17	1,13	3,14	0,00	0,00	0,00	Año 3	1,96	0,83	0,28	1,60	4,51	0,00	0,00	0,00	Año 4	3,06	0,99	0,24	1,90	5,38	0,00	0,00	0,00	Año 5	3,30	1,13	0,30	2,14	6,09	0,00	0,00	0,00	Año 6	4,00	0,98	0,23	1,64	4,69	0,00	0,00	0,01	Año 7	3,73	1,10	0,27	2,09	5,96	0,00	0,00	0,00	Año 8	2,27	1,07	0,34	2,22	6,32	0,00	0,00	0,00	Año 9	4,64	1,20	0,27	2,00	5,74	0,00	0,00	0,01	Año 10	1,63	0,74	0,22	1,59	4,50	0,00	0,00	0,00
Emisiones Fase de Construcción (t/año)																																																																																																													
Año	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2,5</sub>	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>	CH <sub>4</sub>																																																																																																					
Año 1	5,30	1,31	0,32	1,96	5,64	0,00	0,00	0,01																																																																																																					
Año 2	2,72	0,64	0,17	1,13	3,14	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 3	1,96	0,83	0,28	1,60	4,51	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 4	3,06	0,99	0,24	1,90	5,38	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 5	3,30	1,13	0,30	2,14	6,09	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 6	4,00	0,98	0,23	1,64	4,69	0,00	0,00	0,01																																																																																																					
Año 7	3,73	1,10	0,27	2,09	5,96	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 8	2,27	1,07	0,34	2,22	6,32	0,00	0,00	0,00																																																																																																					
Año 9	4,64	1,20	0,27	2,00	5,74	0,00	0,00	0,01																																																																																																					
Año 10	1,63	0,74	0,22	1,59	4,50	0,00	0,00	0,00																																																																																																					

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación.
	d) Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones.

4.3.2.2.- Emisiones líquidas en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos Líquidos en Fase de Operación	Las aguas servidas producto de las actividades diarias de los habitantes del conjunto habitacional serán descargadas a través del sistema de alcantarillado que dispone el Proyecto y tratadas en la Planta de Tratamiento de Nuevosur S.A.

4.3.2.3.- Emisiones de Ruido en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Emisión de ruido en Fase de Operación	No se considera modelación de ruido para la Fase de Operación del Proyecto ya que las emisiones de ruido en esta Fase no son generadas por actividades del Titular y corresponderán a las emisiones propias de un área residencial.

4.3.2.4.- Otras emisiones en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Otras emisiones en Fase de Operación	El Proyecto no generará otras emisiones en Fase de Operación

4.3.2.5.- Residuos no peligrosos en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos no peligrosos en fase de operación	Los residuos no peligrosos corresponderán a residuos domiciliarios o asimilables generados por los habitantes del Proyecto.  Se estima una generación de residuos sólidos domésticos igual a 2.928 kg/día, los que serán almacenados en cada vivienda y retirados por un camión municipal según la regulación de la comuna, para ser trasladados sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente para este tipo de residuos

4.3.2.6.- Residuos peligrosos en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos peligrosos en fase de operación	No se considera generación de residuos sólidos peligrosos en fase de operación.

4.3.2.7.- Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en Fase de Operación	
Nombre	Descripción
Productos químicos y otras sustancias en Fase de Operación	El Proyecto no liberará al ambiente de ninguna forma ningún producto químico u otras sustancias en fase de operación que puedan afectar el medio ambiente.

#### 4.3.3.- Fase de Cierre

El Proyecto no considera Fase de Cierre

4.4.- Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Fecha estimada de inicio	Segundo Trimestre 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de cerco perimetral y montaje de Instalación de faena
Fecha estimada de término	Cuarto trimestre 2028
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción municipal
<b>4.4.2 Fase de Operación</b>	
Fecha estimada de inicio	Cuarto Trimestre 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Entrega de viviendas a propietarios, previa firma de escritura
Fecha estimada de término	No Aplica
Parte, obra o acción que establece el término	Dada la naturaleza del proyecto no se prevé el término de la Fase de Operación.
<b>4.4.3 Fase de Cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	No Aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No Aplica
Fecha estimada de término	No Aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No Aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1.- Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</b>	
Impacto ambiental	Impacto no significativo por el aumento de las emisiones atmosféricas de material particulado MP <sub>10</sub> .
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Existe población dentro del área de influencia en las Comunas del Maule y Talca.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Las comunas de Talca y Maule se encuentran declaradas como zonas saturadas por material particulado respirable MP <sub>10</sub> y el proyecto dará cumplimiento al D.S. 49/2015, Plan de Descontaminación de las comunas de Talca y Maule.  El Proponente presentará a la SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE en un plazo máximo de 6 meses desde la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que apruebe el proyecto un PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS (Art. 47 D.S.49/2015 MMA) que deberá ser aprobado por la SEREMI M.A. antes del inicio de la Fase de Construcción del Proyecto, según lo señalado en el Tabla 4.3.1.1.- de esta Resolución
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El Proyecto generará emisiones de ruido en Fase de Construcción las que serán gestionadas según lo señalado en la Tabla 4.3.1.3.- del ICE para asegurar el cumplimiento del D.S. 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	El proyecto no produce exposición a contaminantes dado que sus emisiones y efluentes en Fase de Construcción y Fase de Operación se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El proyecto no produce exposición a contaminantes dado que la gestión de los residuos en Fase de Construcción y Fase de Operación se desarrollarán en cumplimiento a la legislación aplicable.

**5.2.- Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire**

Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre los recursos naturales renovables
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se intervienen recursos renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto no produce impactos ambientales relevantes sobre el suelo  El proyecto interviene 24,55 hectáreas de suelo considerado en el Plan Regulador Comunal de Maule como zona de expansión urbana y actualmente en tramitación.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	La Fase de Construcción del Proyecto intervendrá 24,55 hectáreas de suelo considerado en el Plan Regulador Comunal de Maule como zona de expansión urbana y actualmente en tramitación y que no presenta condiciones de hábitat para Flora y Fauna según lo señalado en el Anexo N°11 de la DIA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL así como en el Anexo N°8 LINEA BASE FAUNA - PRIMAVERA, Anexo N° 9 PASM 146 y Anexo N°10 EVALUACIÓN DE IMPACTO RANA CHILENA, estos de la ADENDA COMPLEMENTARIA  Al respecto los resultados obtenidos de la prospección realizada en las campañas de terreno, dentro del área de estudio, indican la presencia de un sitio de interés, correspondiente a un tranque de agua (0,42 ha aprox.) utilizado para el riego por inundación del sector agrícola cercano (identificado también como ambiente de tranque).  Este sitio fue considerado de interés, a pesar de corresponder a un tranque artificial, puesto que entrega condiciones particulares para especies acuáticas, en una matriz altamente intervenida, y por tanto con escasa presencia de este tipo de hábitat. Lo anterior se evidencio con el registro en particular de los anfibios C. gayi (rana chilena) y P. thaul (sapito de cuatro ojos), las aves A. georgica (pato jergón grande), P. melanops (tagüita), P. sanguinolentus (pidén), N. nycticorax (huairavo), y P. brasiliensis (yeco), y el mamífero M. coypus (coipo), todas especies que requieren de cuerpos de agua para estar presentes y/o como hábitat.  La medida de gestión del recurso fauna será el rescate y relocalización (objeto del PAS 146 del RSEIA y analizado en esta resolución) y el vaciamiento controlado del tranque, ambas previas a la Fase de Construcción del Proyecto.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El Proyecto no genera impactos significativos sobre el suelo, agua o aire en relación a la situación sin Proyecto dado que todas sus emisiones y residuos cumplen con la legislación ambiental aplicable.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad	El proyecto no genera superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes dado que las emisiones a la atmósfera

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

<p>ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>en Fase de Construcción y Fase de Operación no generan superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental.</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>El Proyecto no genera emisiones de ruido que representen una diferencia significativa entre los niveles estimados con proyecto o actividad, y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno dado que se ubica en zona urbana donde no existe concentración de fauna nativa ni existen hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>El Proyecto no genera impactos ambientales relevantes por la utilización y/o manejo de productos químicos, y/o residuos u otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables, dado que todas las emisiones y residuos del Proyecto cumplen con la legislación ambiental vigente.</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</li> <li>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</li> <li>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</li> <li>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</li> <li>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</li> </ul>	<p>El Proyecto no genera trasvase de una cuenca o subcuenca</p> <p>El Proyecto no genera ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas ni superficiales</p> <p>El Proyecto no afecta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles</p> <p>El Proyecto no altera vegas, ni bofedales, ni humedales, ni estuarios, ni glaciares</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.</p>

5.3.- Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Impacto no significativo sobre la conectividad y tiempos de desplazamiento
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Construcción de las obras temporales y permanentes Traslado de los habitantes de las viviendas en Fase de Operación del Proyecto
Reasentamiento de comunidades humanas	No aplica
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<p>El proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por cuanto dichos recursos no se encuentran en el sitio de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>El proyecto no intervendrá o restringirá el acceso a recursos naturales que sean utilizados por los grupos humanos, en particular a los canales de regadío y los suelos usado actualmente para cultivos agrícolas o pastoreo, dado que el terreno a ser utilizado corresponde a una zona considerada en el Plan Regulador Comunal de Maule como zona de expansión urbana y actualmente en tramitación</p>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<p>El Proyecto no genera obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p> <p>El PROYECTO considera el diseño de las vías en consideración al Plan Regulador Comunal de Maule según se señala en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El plano de planta definitivo se encuentre en el Anexo 12 Plano General Actualizado de la ADENDA COMPLEMENTARIA</li> <li><input type="checkbox"/> La distribución definitiva de las etapas del Proyecto se encuentra en la Figura 2-1 de la ADENDA COMPLEMENTARIA</li> </ul> <p>El Proyecto considera un conjunto de medidas de gestión vial que se detallan en la ADENDA COMPLEMENTARIA, específicamente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Respuesta 4.3.1.a.- sobre la ejecución de la Calle 32 Sur durante la primera etapa, pavimentando y urbanizando en 445 m de la vía, desde el retorno ubicado en Calle 32 Sur frente a la Etapa 3 del Proyecto hasta el empalme con la Ruta 120. Cabe señalar que las obras consideran el perfil completo de la vía, permitiendo acceder por la calzada norte, y egresar por la calzada sur. Finalmente, durante la Etapa 2 se considera la ejecución total de la vía</li> <li><input type="checkbox"/> Respuesta 4.3.1.b.- Sobre la conectividad peatonal desde el Proyecto hacia los paraderos de transporte público más aledaños y a otros propuestos como medida de mejoramiento vial</li> <li><input type="checkbox"/> Respuesta 4.3.1.d.- Tabla de medidas de mejoramiento vial con indicación de la etapa de la Fase de Construcción y año de ejecución de la medida</li> <li><input type="checkbox"/> Respuesta 4.3.1.e.- Tabla de medidas de mejoramiento vial por circulación de vehículos del Proyecto con indicación de la etapa de la Fase de Construcción y año de ejecución de la medida</li> </ul>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p>Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, por cuanto se consideran nuevas rutas peatonales para facilitar el acceso a transporte público.</p> <p>Por otro lado, el Proyecto entrega acceso a nuevas áreas verdes.</p>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p>	<p>Según lo señalado en el punto b) respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se fundamenta que el Proyecto no genera ninguna dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No afecta en forma significativa los tiempos de desplazamiento</li> <li>• El sitio de emplazamiento del Proyecto no es objeto de manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, dichas expresiones culturales no se desarrollan en el sitio de emplazamiento del Proyecto</li> </ul>
<p>Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.</p>	<p>No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el entorno del proyecto</p>

<p>5.4.- Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p>El proyecto no genera impactos ambientales respecto a la localización y valor ambiental del territorio, dado que el sitio de emplazamiento del Proyecto no presenta ninguna las características de territorio con valor ambiental señaladas en el Artículo 8° del RSEIA dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Corresponde a un sitio con muy alta intervención antrópica</li> <li><input type="checkbox"/> No provee servicios ecosistémicos locales relevantes para la población</li> <li><input type="checkbox"/> Los ecosistemas o formaciones naturales no presentan características de unicidad, escasez o representatividad</li> </ul>
<p>Existencia de poblaciones protegidas</p>	<p>No aplica</p>
<p>Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental</p>	<p>No aplica</p>
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.</p>	
<p>Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.</p>	<p>En el área de influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas</p>
<p>Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,</p>	<p>En el área de influencia del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares, ni zonas con valor</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	ambiental.
---	------------

5.5.- Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos ambientales respecto al valor paisajístico o turístico del territorio, dado que el sitio de emplazamiento del Proyecto no presenta ninguna las características de territorio con valor paisajístico señaladas en el Artículo 9° del RSEIA dado que la zona no presenta atributos naturales que le otorguen una calidad que la hace única y representativa
Existencia de valor turístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	En el área de influencia del Proyecto no existen áreas con valor paisajístico.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no produce una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico del entorno, ya que no obstruye la visibilidad a ninguna zona con valor paisajístico estético.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El Proyecto no altera ningún atributo que represente atractivo de ninguna zona con valor paisajístico
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no obstruye el acceso ni altera zonas con valor turístico en ningún momento, ya que se desarrolla en zona considerada en el Plan Regulados Comunal de Maule actualmente en tramitación

5.6.- Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no altera el patrimonio cultural dado que el sitio de emplazamiento del Proyecto no presenta ninguna las características de territorio con valor paisajístico señaladas en el Artículo 10° del RSEIA dado que la zona no presenta sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico o pertenecientes al patrimonio cultural
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia del Proyecto no existen monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni sitios con valor arqueológico, ni sitios con valor histórico, ni sitios con pertenecientes al patrimonio cultural.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	En el área del Proyecto no se identifican elementos pertenecientes al patrimonio cultural, ni manifestaciones culturales en el sector. De acuerdo a lo anterior, y considerando que el área donde se desarrollará el Proyecto está previamente intervenida, no se identifican impactos ambientales significativos sobre este componente.
	En caso de efectuarse algún hallazgo arqueológico durante

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	alguna de las actividades de excavación se procederá, según lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su reglamento.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Proyecto no modifica, deteriora o altera construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta ningún lugar ni ningún sitio en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.  No existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del proyecto

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1.- Permiso Ambiental Sectorial 138

6.1.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS)  Para los primeros 6 meses de la Fase de Construcción, será implementado un sistema de recolección gravitacional conectado a una PTAS modular, para posteriormente conectarse a la red de alcantarillado  El detalle de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se encuentran en el Anexo N°1 Actualización PAS 138 de la ADENDA COMPLEMENTARIA
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales para el funcionamiento de la PTAS en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N° 0292 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 01/03/2019

#### 6.2.- Permiso Ambiental Sectorial 140

6.2.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Área de almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos, corresponde a un espacio de almacenamiento temporal que contará con un cierre perimetral de 1,8 m de altura y señalización correspondiente según normativa sectorial.  El detalle de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se encuentran en el Anexo N°8 Actualización PAS 140 de la

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	ADENDA
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 0292 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 01/03/2019

#### 6.3.- Permiso Ambiental Sectorial 142

6.3.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (BAT) El detalle de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se encuentran en el Punto 3.2.3.- PAS 142 de la DIA
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 0292 de la SEREMI de Salud, Región del Maule de fecha 01/03/2019

#### 6.4.- Permiso Ambiental Sectorial 146

6.4.- Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción de obras permanentes:  <input type="checkbox"/> Viviendas <input type="checkbox"/> Áreas verdes <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Vialidad <input type="checkbox"/> Urbanización <input type="checkbox"/> Vialidad Circundante
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto y antes del inicio de la Fase de Construcción  El Titular implementará las siguientes medidas de gestión para la captura, traslado y liberación de los individuos objeto del PAS 146:  a.- El traslado de los ejemplares desde las áreas de captura hacia los sitios de liberación o relocalización se realizará en contenedores especialmente adaptados para el cautiverio de ejemplares de las especies ya mencionadas, y se ubicarán de tal manera de estar protegidos de las temperaturas extremas, viento, entre otras amenazas.  b.- El traslado será en vehículo, se asegurará que los contenedores queden fijos y que la velocidad de desplazamiento en lugares no pavimentados evite que los contenedores se desplacen o salten.  c.- Cada contenedor será dividido en dos compartimentos, y tendrá orificios que permitirán una adecuada ventilación. En su interior se incorporará sustrato y refugios que emulen el área de captura de cada taxa (ej.: tierra, piedras, agua, algas).  d.- Con el objetivo de evitar interacciones negativas entre ejemplares,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	<p>tales como agresión y depredación, en cada compartimento se ubicará un único individuo.</p> <p>e.- El cautiverio solo se prolongará por un plazo máximo de 4 horas. La liberación de los ejemplares se realizará durante la misma jornada en la cual fueron capturados, considerando que las condiciones climáticas (temperatura, luminosidad, etc.) sean apropiadas para la adecuada reinserción al medio de los ejemplares.</p> <p>f.- Se liberarán individuos adultos separados de infantiles y juveniles.</p> <p>g.- Se liberará una proporción de machos y hembras acorde con la estructura de la especie (territorial, polígama, etc.).</p> <p>h.- No se realizará liberación de depredadores cerca de presas</p> <p>El detalle de las medidas de gestión señaladas se encuentra en la ADENDA COMPLEMENTARIA, específicamente en el Anexo N° 9 PASM 146 y en el Anexo N°10 EVALUACIÓN DE IMPACTO RANA CHILENA</p> <p>El sitio de relocalización será el establecido en el proceso de evaluación ambiental o un sitio de relocalización más cercano al emplazamiento del Proyecto lo cual deberá contar con la aceptación técnica del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule, previo a su ejecución.</p>
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 240 del SAG, Región del Maule de fecha 28/02/2019

#### 6.5.- Permiso Ambiental Sectorial 156

6.5.- Permiso para efectuar modificaciones de cauce según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Construcción de obras permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Viviendas</li> <li><input type="checkbox"/> Áreas verdes</li> <li><input type="checkbox"/> Equipamiento</li> <li><input type="checkbox"/> Vialidad</li> <li><input type="checkbox"/> Urbanización</li> <li><input type="checkbox"/> Vialidad Circundante</li> </ul>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N° 307 de la DGA, Región del Maule de fecha 22/02/2019

#### 6.6.- Permiso Ambiental Sectorial 160

6.6.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Construcción de obras permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Viviendas</li> <li><input type="checkbox"/> Áreas verdes</li> <li><input type="checkbox"/> Equipamiento</li> <li><input type="checkbox"/> Vialidad</li> <li><input type="checkbox"/> Urbanización</li> <li><input type="checkbox"/> Vialidad Circundante</li> </ul>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proponente deberá gestionar las autorizaciones sectoriales correspondientes en forma posterior a la obtención de la RCA del Proyecto
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N° 240 del SAG, Región del Maule de fecha 28/02/2019

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

#### 7.1.- Normas de carácter general

Norma	Constitución Política de la República
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

Norma	DS 40/12: Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, RSEIA. Ministerio de Medio Ambiente
Forma de cumplimiento	Se presenta la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que para su aprobación deberá ajustarse a la normativa vigente.
Fase en que aplica	Fases de construcción, operación
Indicadores de cumplimiento	Presentación de la DIA
Fiscalización	No aplica

#### 7.2.- Normas de carácter específico

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 49/2016, Ministerio del Medio Ambiente. Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	De acuerdo a los resultados obtenidos en la memoria de cálculo de emisiones atmosféricas (Anexo N°2 de la Adenda Complementaria), las emisiones de MP10 sobrepasan los límites establecidos en el artículo 47 de este instrumento normativo, siendo el máximo el generado durante el año 1 del proyecto con 5,30 t/año, debiendo compensar el 120% de las emisiones de dicho año (6,36 t/año). Cabe consignar que este escenario consideró el tipo de calefacción de las viviendas del Proyecto y el posible recambio de este por uno más contaminante.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Forma de cumplimiento	El Titular presentará un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) ante el organismo competente, 6 meses después de obtenida la RCA favorable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Carta que acompañará la presentación del PCE timbrada como recepcionada por la oficina de partes del organismo competente.
Forma de control y seguimiento	Ejecución del PCE aprobado.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961, Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción, las principales emisiones de gases y material particulado provienen de los movimientos de tierra y el tránsito de la maquinaria y vehículos por caminos no pavimentados al interior de la obra. En fase de operación, las emisiones atmosféricas se asocian sólo a la circulación de vehículos particulares por parte de los propietarios.
Forma de cumplimiento	Para el manejo y control de las emisiones atmosféricas (polvo fugitivo) provenientes de las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, se consideran las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humectación de caminos no pavimentados al interior de la obra.</li> <li>• Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</li> <li>• Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</li> <li>• Instalación de tela u otros revestimientos en la fachada de la obra, para minimizar la</li> </ul>

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961, Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
	dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar vehículos y maquinaria con revisión técnica y mantenimientos al día</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	Se considera contar con registros de mantenimientos al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra, asimismo se elaborará un procedimiento que especifique las actividades de control de polvo en obra y se capacitará a los trabajadores que deberán ejecutarlas dependiendo de la actividad que realicen. Se exigirá que los contratistas transiten con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo, además se llevará un registro en portería
Forma de control y seguimiento	Registros indicados disponibles en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo. N° 75/1987, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones Mínimas para el Transporte de Cargas que Puedan Causar Molestias a la Comunidad.
Fase del Proyecto a la que	Construcción

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requiere del transporte de materiales de construcción, escombros y residuos.
Forma de cumplimiento	El Transporte de materiales y escombros se realizará en camiones con la carga cubierta. Se realizará lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena, así como lavado de canoa de camiones mixer.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro en portería que verifique que la salida de camiones se realice con carga cubierta y ruedas limpias para evitar la dispersión de polvo.
Forma de control y seguimiento	Registro indicado disponible en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados durante su fase de construcción, los cuales debido a su tránsito generarán emisiones a la atmósfera.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a todos los contratistas y empleados responsables del transporte, que cuenten con sus revisiones técnicas al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se controlarán, de forma mensual, las revisiones técnicas de los camiones y vehículos.
Forma de control y seguimiento	Copia de las revisiones técnicas vigentes en la faena.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 55/94, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Pesados.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados pesados durante la fase de

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

acción a la que aplica	construcción, los cuales debido a su tránsito generarán emisiones a la atmósfera.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas y empleados responsables del transporte, que cuenten con sus revisiones técnicas al día, además se realizará mantención periódica de dichos vehículos fuera de las instalaciones del Proyecto. Señalética para control de velocidad en los accesos del área del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se controlarán, de forma mensual, las revisiones técnicas de los camiones y vehículos. Dichos registros podrán ser controlados en cualquier momento.
Forma de control y seguimiento	Copia de las revisiones técnicas vigentes en la faena. Revisión periódica de los antecedentes de respaldo donde consten las inspecciones efectuadas a vehículos con carga. La señalética para el control de velocidad podrá verificarse presencialmente en el área del proyecto.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N°211/1991, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados livianos durante la fase de construcción, los cuales debido a su tránsito generarán emisiones a la atmósfera.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas y empleados responsables del transporte, que cuenten con sus revisiones técnicas al día. Señalética para control de velocidad en los accesos del área del proyecto.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N°211/1991, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se controlarán, de forma mensual, las revisiones técnicas de los vehículos. Dichos registros podrán ser controlados en cualquier momento.
Forma de control y seguimiento	Copia de las revisiones técnicas vigentes en la faena. La señalética para el control de velocidad podrá verificarse presencialmente en el área del proyecto.

Componente/Materia	Aire
Norma	Decreto Supremo N° 47/1992 (y sus modificaciones posteriores), Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción corresponderán a material particulado que se generará debido a las actividades de construcción de las viviendas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Forma de cumplimiento	<p>Para el manejo y control de las emisiones atmosféricas (polvo fugitivo) provenientes de las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, se consideran las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humectación de caminos no pavimentados al interior de la obra.</li> <li>• Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</li> <li>• Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</li> <li>• Instalación de tela u otros revestimientos en la fachada de la obra, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.</li> <li>• Utilizar vehículos y maquinaria con revisión técnica y mantenciones al día</li> </ul>
Indicador de cumplimiento	<p>Se considera contar con registros de mantenciones al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra, asimismo se elaborará un procedimiento que especifique las actividades de control de polvo en obra y se capacitará a los trabajadores que deberán ejecutarlas dependiendo de la actividad que realicen. Se exigirá que los contratistas transiten con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo, además se llevará un registro en portería</p>
Forma de control y seguimiento	Registros indicados disponibles en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Aire
Norma	Resolución 54/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará emisiones atmosféricas producto del transporte de cargas y otros insumos, por medio de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	<p>Para el manejo y control de las emisiones atmosféricas provenientes del tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, se consideran las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humectación de caminos no pavimentados al interior de la obra.</li> <li>• Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</li> <li>• Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</li> <li>• Utilizar vehículos y maquinaria con revisión técnica y mantenciones al día</li> </ul>
Indicador de cumplimiento	<p>Se considera contar con registros de mantenciones al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra. Se exigirá que los contratistas transiten con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo, además se llevará un registro en portería</p>
Forma de control y seguimiento	Registros indicados disponibles en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Aire
Norma	D.S N°1.215/78 del Ministerio de Salud. Normas sanitarias mínimas destinadas a prevenir y controlar la contaminación atmosférica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que	El proyecto generará emisiones atmosféricas producto del transporte de cargas y otros insumos, por medio de vehículos motorizados.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

aplica	
Forma de cumplimiento	Para el manejo y control de las emisiones atmosféricas provenientes del tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, se consideran las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Humectación de caminos no pavimentados al interior de la obra.</li> <li>• Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</li> <li>• Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</li> <li>• Utilizar vehículos y maquinaria con revisión técnica y mantenciones al día</li> </ul>
Indicador de cumplimiento	Se considera contar con registros de mantenciones al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra. Se exigirá que los contratistas transiten con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo, además se llevará un registro en portería
Forma de control y seguimiento	Registros indicados disponibles en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Aire
Norma	D.S N°279/1983 del Ministerio de Salud. Aprueba reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará emisiones atmosféricas producto del transporte de cargas y otros insumos, por medio de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá que todos los vehículos motorizados cumplan con las normas de emisión que les sean aplicables.
Indicador de cumplimiento	Se considera contar con registros de mantenciones al día de los camiones y vehículos motorizados utilizadas en la obra.
Forma de control y seguimiento	Registro de las revisiones técnicas al día disponibles en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Ruido
Norma	Decreto Supremo N° 38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales emisiones de ruido y vibraciones se generarán sólo en la fase de construcción debido al uso de maquinaria y a las actividades constructivas contempladas en la construcción de las viviendas.
Forma de cumplimiento	Para el cumplimiento de esta normativa se realizó una modelación de ruido y vibraciones que consideró la inmisión de ruido y vibraciones en los receptores sensibles cercanos al proyecto y los receptores correspondientes a las etapas del proyecto que entren en operación mientras se sigan ejecutando las demás etapas de construcción. Con el resultado preliminar se constataron excesos sólo en los límites máximos diurnos de ruido en algunos de los receptores. Debido a esto, se propusieron

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	medidas de control de ruido consistentes en barreras acústicas modulares, además de la restricción de potencia acústica a maquinaria pesada dentro de un área buffer definida para cada una de las 7 etapas de la fase de construcción. El detalle se encuentra en el Anexo N°9 "Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio".
Indicador que acredita su cumplimiento	Establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad durante la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Libro de reclamos abierto, disponible tanto para revisión de la autoridad como la comunidad.

Componente/Materia	Ruido
Norma	Decreto Fuerza de Ley N° 725/1968 2012 del Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El título IV párrafo N°1 de este decreto se refiere a los factores de riesgo para la salud producto de los ruidos y vibraciones. En particular, las principales emisiones de ruido y vibraciones se generarán sólo en la fase de construcción debido al uso de maquinaria y a las actividades contempladas para la edificación de las viviendas.
Forma de cumplimiento	Para el cumplimiento de esta normativa se realizó una modelación de ruido y vibraciones que consideró la inmisión de ruido y vibraciones en los receptores sensibles cercanos al proyecto y los receptores correspondientes a las etapas del proyecto que entren en operación mientras se sigan ejecutando las demás etapas de construcción. Con el resultado preliminar se constataron excesos sólo en los límites máximos diurnos de ruido en algunos de los receptores. Debido a esto, se propusieron medidas de control de ruido consistentes en barreras acústicas modulares, además de la restricción de potencia acústica a maquinaria pesada dentro de un área buffer definida para cada una de las 7 etapas de la fase de construcción. El detalle se encuentra en el Anexo N°9 "Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio".
Indicador que acredita su cumplimiento	Establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad durante la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Libro de reclamos abierto, disponible tanto para revisión de la autoridad como la comunidad.

Componente/Materia	Ruido
Norma	D.S. N° 594/2000 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El párrafo III de este decreto define los tipos de ruidos a que pueden estar afectos el personal de trabajo, como también a los receptores sensibles en torno al proyecto. En particular, las principales emisiones de ruido y vibraciones se generarán sólo en la fase de construcción debido al uso de maquinaria y a las actividades contempladas para la edificación de las viviendas.
Forma de	Para el cumplimiento de esta normativa se realizó una modelación de ruido y

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

cumplimiento	vibraciones que consideró la inmisión de ruido y vibraciones en los receptores sensibles cercanos al proyecto y los receptores correspondientes a las etapas del proyecto que entren en operación mientras se sigan ejecutando las demás etapas de construcción. Con el resultado preliminar se constataron excesos sólo en los límites máximos diurnos de ruido en algunos de los receptores. Debido a esto, se propusieron medidas de control de ruido consistentes en barreras acústicas modulares, además de la restricción de potencia acústica a maquinaria pesada dentro de un área buffer definida para cada una de las 7 etapas de la fase de construcción. El detalle se encuentra en el Anexo N°9 “Estudio de Impacto Acústico y Vibratorio”.
Indicador que acredita su cumplimiento	Establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad durante la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en la instalación de faenas un Libro de Reclamos abierto, disponible tanto para revisión de la autoridad como la comunidad.

Componente/Materia	Residuos sólidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	En la fase de construcción, se generan residuos inertes de la construcción, y residuos asimilables a domiciliarios, residuos industriales peligrosos y no peligrosos que requieren ser almacenados temporalmente y enviados a sitios de disposición autorizados
Forma de cumplimiento	Los sitios de almacenamiento temporal de residuos contarán con autorización sanitaria. En el Acápite 3.22 y 3.23 del capítulo 3.b, se presentan respectivamente los antecedentes para solicitar el PAS 140 y PAS 142, que acreditan el cumplimiento de esta normativa.  El Titular se compromete a realizar el transporte y disposición final de los residuos generados por el Proyecto a través de empresas que cuenten con Autorización Sanitaria.  El Titular del Proyecto realizará la declaración de residuos a través del sistema de Ventanilla Única (RETC) una vez al año durante todo el periodo que dure la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se considerará la aprobación de los respectivos PAS 140 y 142; y los comprobantes de declaración anual de residuos a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación.

Componente/Materia	Residuos sólidos
Norma	Decreto Ley N° 3.557/1980 del Ministerio de Agricultura. Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Parte, obra o acción a la que aplica	En la fase de construcción, se generan residuos inertes de la construcción, y residuos asimilables a domiciliarios, residuos industriales peligrosos y no peligrosos que requieren ser almacenados temporalmente y enviados a sitios de disposición autorizados
Forma de cumplimiento	<p>Los sitios de almacenamiento temporal de residuos contarán con autorización sanitaria. En el Acápite 3.22 y 3.23 del capítulo 3.b, se presentan respectivamente los antecedentes para solicitar el PASM 140 y PASM 142, que acreditan el cumplimiento de esta normativa.</p> <p>El Titular se compromete a realizar el transporte y disposición final de los residuos generados por el Proyecto a través de empresas que cuenten con Autorización Sanitaria.</p> <p>El Titular del Proyecto realizará la declaración de residuos a través del sistema de Ventanilla Única (RETC) una vez al año durante todo el periodo que dure la fase de construcción.</p>
Indicador de cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se considerará la aprobación de los respectivos PAS 140 y 142; y los comprobantes de declaración anual de residuos a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación.

Componente/Materia	Residuos sólidos
Norma	Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Forma de cumplimiento	<p>La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos para el proyecto cumplirá con las características indicadas en la normativa, como se describe en el PASM 142, que se presenta en el acápite 3.2.3 del capítulo 3.b.</p> <p>El transporte y la disposición final de los residuos peligrosos se hará a través de empresas que cuenten con la correspondiente autorización sanitaria.</p> <p>El Titular del Proyecto realizará la declaración de residuos a través del sistema de Ventanilla Única (RETC) una vez al año durante todo el periodo que dure la fase de construcción.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se considerará la aprobación del PAS 142; y los comprobantes de declaración anual de residuos peligrosos a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación.

Componente/Materia	Residuos líquidos
Norma	D.S. N° 594/2000 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto generará aguas servidas generadas por parte de los trabajadores, las cuales serán tratadas mediante una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, que opera a través de lodos activados, bajo la modalidad aireación

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	extendida, para los seis primeros meses de la fase de construcción. A partir del séptimo mes, todas las aguas servidas serán evacuadas a la red de alcantarillado local. Adicionalmente, en los frentes de trabajo se dispondrá de baños químicos que serán mantenidos con una frecuencia de 2 veces por semana.
Forma de cumplimiento	Implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, que opera a través de lodos activados, bajo la modalidad aireación extendida, para los 6 primeros meses de la fase de construcción. A partir del séptimo mes de la fase de construcción, se utilizará la conexión a la red pública de agua potable y alcantarillado. Los baños químicos serán proporcionados por una empresa contratista, la cual realizará la debida mantención y retiro de estos incluyendo las aguas servidas generadas.
Indicador de cumplimiento	Para la implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, el proyecto considera la tramitación del PAS 138. Propuesta técnico económica 52bis de agua potable y alcantarillado de NuevoSur Certificado de servicios de mantención de baños químicos por una empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	PAS 138 aprobado por la SEREMI de Salud. Registro y orden de boletas y certificados al día.

Componente/Materia	Residuos líquidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto generará aguas servidas generadas por parte de los trabajadores, las cuales serán tratadas mediante una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, que opera a través de lodos activados, bajo la modalidad aireación extendida, para los seis primeros meses de la fase de construcción. A partir del séptimo mes, todas las aguas servidas serán evacuadas a la red de alcantarillado local. Adicionalmente, en los frentes de trabajo se dispondrá de baños químicos que serán mantenidos con una frecuencia de 2 veces por semana.
Forma de cumplimiento	Implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, que opera a través de lodos activados, bajo la modalidad aireación extendida, para los 6 primeros meses de la fase de construcción. A partir del séptimo mes de la fase de construcción, se utilizará la conexión a la red pública de agua potable y alcantarillado. Los baños químicos serán proporcionados por una empresa contratista, la cual realizará la debida mantención y retiro de estos incluyendo las aguas servidas generadas.
Indicador de cumplimiento	Para la implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, el proyecto considera la tramitación del PAS 138. Propuesta técnico económica 52bis de agua potable y alcantarillado de NuevoSur. Certificado de servicios de mantención de baños químicos por una empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	PAS 138 aprobado por la SEREMI de Salud. Registro y orden de boletas y certificados al día.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Componente/Materia	Fauna
Norma	Ley N° 19.473 y D.S. N° 5 / 1998 del Ministerio de Agricultura. Ley de Caza y Reglamento de la Ley de Caza.
Fase del Proyecto que aplica o que se dará cumplimiento	Previo a iniciar la Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	De acuerdo a los resultados presentados en el Anexo N°11 "Caracterización ambiental", en el área donde se construirán las viviendas se registraron 25 especies en total, constituida por 20 aves y cinco (5) mamíferos. En cuanto a la categoría de conservación (y categoría de amenaza), endemismo, movilidad, estatus migratorio y criterio BSE de los registros, sólo tres (3) especies se encuentran en categoría de "Preocupación menor". Por otro lado, de las 25 especies registradas, cinco (5) han sido consideradas como especies de interés y/o sensibles: ninguna de interés y cinco (5) sensibles.
Forma de cumplimiento	El Titular instruirá y prohibirá a sus trabajadores la caza o captura en todos los lugares en que se desarrollará el Proyecto.  El titular propone como medida voluntaria, descrita en el capítulo 8, el vaciamiento gradual del tranque existente donde se identificaron las especies objetivo, P. sanguinolentus (pidén), P.melanops (tagüita) y M coipo (coipo).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de asistencia del personal a las actividades de instrucción. Registro de la implementación de la medida voluntaria.
Forma de control y seguimiento	Registros indicados disponibles para su control y verificación.

Componente/Materia	Electricidad
Norma	Decreto 327 /1998, Ministerio de Minería. Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto consiste en la urbanización de un área total de 24,55 ha aproximadamente, para lo cual se contará con la implementación de alumbrado público según los requerimientos de la SEC del Maule.
Forma de cumplimiento	El Titular presentará todos los requisitos técnicos del proyecto eléctrico a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Además de realizar la conexión de la línea de transmisión eléctrica a la red administrada por la empresa CGE Distribución S.A., previa aprobación de los permisos correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comunicado visado por la SEC del Maule. Certificado de Aprobación SEC del Maule. Certificado de factibilidad eléctrica por parte de CGE Distribución S.A.
Forma de control y seguimiento	Los certificados podrán ser consultados ante la SEC del Maule.

Componente/Materia	Agua Potable
--------------------	--------------

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Norma	Decreto 382/1989, Ministerio de Obras Públicas. Ley General de Servicios Sanitarios.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto consiste en la urbanización de un área total de 24,55 ha aproximadamente, para lo cual se contará con la implementación de una red de agua potable y alcantarillado.
Forma de cumplimiento	El Titular gestionará un convenio con la empresa sanitaria Nuevosur en concordancia con el artículo 52°bis de la presente ley. Una vez aprobado este convenio, el titular habilitará un servicio de agua potable y alcantarillado que se conectará a la red pública, previa aprobación de los permisos correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de aprobación del convenio con la empresa sanitaria Nuevosur del Maule según el artículo 52° bis.
Forma de control y seguimiento	Los certificados podrán ser consultados ante la empresa sanitaria Nuevosur del Maule.

Componente/Materia	Agua Potable
Norma	Decreto con Fuerza de Ley 50/2003, Ministerio de Obras Públicas. Aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto consiste en la urbanización de un área total de 24,55 ha aproximadamente, para lo cual se contará con la implementación de una red de agua potable y alcantarillado.
Forma de cumplimiento	El Titular gestionará un convenio con la empresa sanitaria Nuevosur en concordancia con el artículo 52°bis de la presente ley. Una vez aprobado este convenio, el titular habilitará un servicio de agua potable y alcantarillado que se conectará a la red pública, previa aprobación de los permisos correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de aprobación del convenio con la empresa sanitaria Nuevosur del Maule según el artículo 52° bis.
Forma de control y seguimiento	Los certificados podrán ser consultados ante la empresa sanitaria Nuevosur del Maule.

Componente/Materia	Aguas Lluvias
Norma	Ley N°19.525/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Regula sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o	El Proyecto consiste en la urbanización de un área total de 24,55 ha

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

acción a la que aplica	aproximadamente, para lo cual se contará con la implementación de una red de colectores de aguas lluvias conectados a un canal ubicado al extremo nor-poniente del área del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular gestionará los permisos para la factibilidad de implementar un sistema de aguas lluvias con la Dirección de Obras hidráulicas del Maule previa presentación y aprobación del PAS 156 presentado como Anexo 4 de la Adenda Complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Oficio de aprobación por la entidad correspondiente. PAS 156 aprobado ambiental y sectorialmente.
Forma de control y seguimiento	Los certificados podrán ser consultados ante la Dirección de Obras hidráulicas del Maule y en el expediente del Proyecto una vez obtenida la RCA.

Componente/Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Caminos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requerirá actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	El titular, a través de sus contratistas, cumplirá con las dimensiones máximas para la circulación de vehículos por vías públicas, como también con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso del peso máximo permitido, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. En caso de que se requiera hacer ocupación de caminos públicos, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad necesarias. Los camiones circularán con la carga cubierta y antes de abandonar la instalación de faenas se realizará lavado de ruedas de camiones y lavado de canoas de camiones mixer.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento para el control del peso de carga se mantendrá un Registro de las guías de despacho de la carga que será transportada. Asimismo, y en caso que aplique, se establecerá la obtención del permiso de la Dirección Regional de Vialidad. En caso de ocupación de caminos públicos, el indicador será la autorización correspondiente de la dirección de vialidad. Se llevará un registro en portería que verifique que la salida de camiones se realice con carga cubierta y ruedas limpias para evitar la dispersión de polvo.
Forma de control y seguimiento	Registro indicado disponible en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto Supremo N° 158, modificado por Decreto N° 1910 del Ministerio de Obras Públicas. Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto Total

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requerirá actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	El titular, a través de sus contratistas, cumplirá con las dimensiones máximas para la circulación de vehículos por vías públicas, como también con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.  En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso del peso máximo permitido, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador de cumplimiento	Como indicador de cumplimiento para el control del peso de carga se mantendrá un Registro de las guías de despacho de la carga que será transportada. Asimismo, y en caso que aplique, se establecerá la obtención del permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
Fiscalización	Registro indicado disponible en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requerirá actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	El titular, a través de sus contratistas, cumplirá con las dimensiones máximas para la circulación de vehículos por vías públicas, como también con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.  En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso del peso máximo permitido, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento para el control del peso de carga se mantendrá un Registro de las guías de despacho de la carga que será transportada. Asimismo, y en caso que aplique, se establecerá la obtención del permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Registro indicado disponible en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto Supremo N° 75, modificado por Decreto Supremo N° 78 del Ministerio de Transportes y

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto requiere del transporte de cargas y otros, mediante vehículos motorizados pesados.
Forma de cumplimiento	El titular, a través de sus contratistas, cumplirá con las dimensiones máximas para la circulación de vehículos por vías públicas, como también con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso del peso máximo permitido, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. Los camiones circularán con la carga cubierta y antes de abandonar la instalación de faenas se realizará lavado de ruedas de camiones y lavado de canoas de camiones mixer.
Indicador de cumplimiento	Como indicador de cumplimiento para el control del peso de carga se mantendrá un Registro de las guías de despacho de la carga que será transportada. Asimismo, y en caso que aplique, se establecerá la obtención del permiso de la Dirección Regional de Vialidad. Además, se llevará un registro en portería que verifique que la salida de camiones se realice con carga cubierta y ruedas limpias para evitar la dispersión de polvo.
Fiscalización	Registros indicados disponibles en faena para su control y verificación.

Componente/Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto requiere del transporte de cargas, insumos y personal, mediante vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	El titular, a través de sus contratistas, cumplirá en todo momento con las exigencias establecidas en la respectiva ley de tránsito.
Indicador de cumplimiento	Se llevará un registro en portería que verifique que los vehículos asociados al proyecto cuenten con sus permisos de circulación, como de sus revisiones técnicas al día.
Fiscalización	Registro disponible en faena y en Postventa para su control y verificación.

Componente/Materia	Vialidad y Transporte
Norma	Ley N°18.290/1984 del Ministerio de Justicia. Ley de Tránsito
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto requiere del desvío del tránsito que transita por la ruta K-620 debido a las obras de modificación de cauce del PAS 156.
Forma de cumplimiento	Todas las obras del Proyecto involucradas con el PAS 156 de modificación de cauces, contarán con los Planes de Señalización y Seguridad Vial tanto para los peatones como para los conductores de acuerdo con los requerimientos exigidos por este cuerpo normativo.
Indicador de cumplimiento	Documento que acredita la tramitación sectorial de los planes de desvíos ante la SEREMITT por Ventanilla Única. Copia de los planos de desvíos de tránsito en obra.
Fiscalización	Inspección visual y registro fotográfico de las señaléticas implementadas según plan de desvíos.

Componente/Materia	Patrimonio
Norma	Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales,
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Para la construcción de viviendas se contemplan actividades de excavación (remoción de superficie).
Forma de cumplimiento	Se realizó una prospección superficial y un análisis bibliográfico de la zona, en el cual se concluyó que no existen bienes patrimoniales ni arqueológicos en el área del proyecto (Ver acápite 11.4 del Anexo N°11, adjunto en la presente DIA). En caso de hallarse e identificarse material arqueológico en futuras etapas, y este constituya Patrimonio Arqueológico, según la calificación del Consejo de Monumentos Nacionales y la legislación vigente, el Titular dará aviso a las Autoridades correspondientes y procederá a implementar medidas de rescate y mitigación adecuadas. Asimismo se contempla capacitar a los trabajadores que realicen actividades relacionadas con movimientos de tierra para que sepan cómo proceder en caso de hallazgo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de capacitación del personal acerca del procedimiento a seguir. En el caso que se encuentren hallazgos, será el informe de hallazgos exigible de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y en los artículos 20° y 23° de su Reglamento, y la previa notificación a las autoridades competentes
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de registros de capacitación.

Componente/Materia	Patrimonio
Norma	Decreto Supremo N° 484/1991 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Para la construcción de viviendas se contemplan actividades de excavación (remoción de superficie).

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Forma de cumplimiento	<p>Se realizó una prospección superficial y un análisis bibliográfico de la zona, en el cual se concluyó que no existen bienes patrimoniales ni arqueológicos en el área del proyecto (Ver acápite 11.4 del Anexo N°11, adjunto en la presente DIA).</p> <p>En caso de hallarse e identificarse material arqueológico en futuras etapas, y este constituya Patrimonio Arqueológico, según la calificación del Consejo de Monumentos Nacionales y la legislación vigente, el Titular dará aviso a las Autoridades correspondientes y procederá a implementar medidas de rescate y mitigación adecuadas.</p> <p>Asimismo, se contempla capacitar a los trabajadores que realicen actividades relacionadas con movimientos de tierra para que sepan cómo proceder en caso de hallazgo.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de capacitación del personal acerca del procedimiento a seguir.</p> <p>En el caso que se encuentren hallazgos, será el informe de hallazgos exigible de acuerdo a lo establecido en los artículos 26º y 27º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y en los artículos 20º y 23º de su Reglamento, y la previa notificación a las autoridades competentes</p>
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de registros de capacitación.

Componente/Materia	Ordenamiento Territorial
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°458/1975, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley General de Urbanismo y Construcciones
Fase del Proyecto que aplica o que se dará cumplimiento	Previo a la Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto se localiza en la comuna del Maule en un área rural que carece de un Instrumento de Planificación vigente. De esta forma y en línea con el artículo N°160 del DS. 40, el Proyecto requiere del permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento que cuenten con los requisitos para obtener un subsidio del estado, así como para las construcciones industriales de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, corresponderá a la autorización e informes favorables que se establecen respectivamente en los incisos 3° y 4° del artículo 55 de la presente norma.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se encuentra emplazado en una zona clasificada como rural, que permite la construcción de viviendas, previo la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 160.
Indicador que acredita su cumplimiento	Otorgamiento de permisos de edificación. Obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 160.
Forma de control y seguimiento	Permisos de edificación al día Permiso Ambiental Sectorial Mixto 160 aprobado.

Componente/Materia	Ordenamiento Territorial
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°47/1992, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
Fase del Proyecto que aplica o que	Construcción

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	De acuerdo con el artículo N°2.2.5 de la presente norma, los loteos deberán ceder gratuitamente superficies de terreno para utilizarse como áreas verdes, equipamiento, actividades deportivas y recreacionales y circulación, según lo establecido en el artículo 70º de la misma Ley. En esta misma línea, la Tabla 1 del artículo en cuestión, establece que los proyectos con una densidad sobre 70 habitantes por hectárea deben ceder $0,003 * \text{densidad} + 6,79$ , con un máximo de 10% en áreas verdes; y $0,002 * \text{densidad} + 1,86$ con un máximo de 4% en equipamiento, y los tramos de densidad en circulaciones.
Forma de cumplimiento	En línea con lo exigido por la norma, el Proyecto cederá un total de 22.964,61 m <sup>2</sup> de superficie para áreas verdes, y 5.965,72 m <sup>2</sup> para superficie de equipamiento. Junto a lo anterior, se dispondrá de 89.965,94 m <sup>2</sup> de superficie para la red vial. Lo anterior cumple con los porcentajes de la presente normativa, considerando que el Proyecto tiene una densidad de 114,15 habitantes por hectárea.
Indicador que acredita su cumplimiento	Otorgamiento de permisos de edificación. Recepción de obras ante la Dirección de Obras del Municipio del Maule.
Forma de control y seguimiento	Permisos de edificación al día Copia de los registros del permiso de edificación y de recepción de obras firmados por la autoridad municipal.

Componente/Materia	Combustibles
Norma	Decreto Supremo N° 160/2009. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla el almacenamiento y manipulación de combustibles para consumo propio durante las fases de construcción.
Forma de cumplimiento	Se instalará en cada instalación de faena un estanque de almacenamiento de combustible de 1 m <sup>3</sup> de capacidad, para proveer a la maquinaria y equipos. Cada estanque contará con un pretil de seguridad, para contener posibles derrames de hidrocarburos, el cual tendrá una capacidad que alcanza el 110% del volumen almacenado, dando cumplimiento al artículo 67 de la presente norma. Además, se ubicarán sobre una superficie de hormigón impermeable, evitando así la contaminación del suelo., con el fin de evitar la contaminación del suelo. En particular se dará cumplimiento a las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir las instalaciones de combustible, dispuesto en el presente Reglamento, en un sector destinado especialmente para ellos, que contará con la correspondiente autorización por parte de las autoridades correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se mantendrá copia de los certificados asociados a los estanques; programas de seguridad de combustibles líquidos; certificados de declaración de combustibles; se implementarán inspecciones visuales con sus respectivos registros de forma periódica para verificar el correcto suministro almacenamiento de combustible y registro de capacitaciones al personal asociado.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las condiciones de seguridad a través de revisiones internas y externas, así como pruebas realizadas por profesional facultado.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto ha tomado el siguiente compromiso ambiental voluntario:

8.1.- Compromiso ambiental voluntario respecto de la gestión de residuos de construcción de adecuaciones postventa de las viviendas	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y Fase de Operación
Objetivo	Evitar externalidades negativas a la comunidad e infraestructura por la disposición irregular de dichos residuos en caminos y cauces superficiales
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Elaborar un instructivo que será entregado junto con el manual de uso y mantenimiento de las viviendas.  Este documento indicará lineamientos para el correcto manejo y disposición de residuos o escombros producto de ampliaciones o adecuaciones de las viviendas, incluyendo una lista de contacto de los botaderos autorizados para tal efecto.  Se incorporará señalética en las áreas verdes, equipamientos, vialidad adyacente y canal contiguo, señalando la prohibición de botar escombros como también de un teléfono de denuncia.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de entrega del instructivo y registro fotográfico de la instalación de la señalética

9°.- Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

9.1.-Riesgo Accidente Laboral	
Riesgo o contingencia	Accidente Laboral
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de obras temporales y permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Dar aviso en forma inmediata a su Jefe Directo. Si este no se encuentra en el lugar de trabajo, deberá comunicarse con el Prevencionista, o en su ausencia directamente con Gerencia.  <input type="checkbox"/> Si el accidentado no puede informar por sus propios medios, deberá hacerlo el compañero que se encuentre más cercano a él, o alguien que se haya percatado del accidente, informando al guardia de la empresa o a los números dispuestos para dar aviso ante cualquier eventualidad de peligro. De acuerdo con la gravedad se procederá a llamar a una ambulancia de la mutual correspondiente.  <input type="checkbox"/> En portería dar aviso a los jefes directos y a Prevención de Riesgos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los eventos de riesgo producidos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<input type="checkbox"/> Anexo N°10 de la DIA Plan de Contingencias y Emergencias  <input type="checkbox"/> Anexo N°14 de la ADENDA Procedimiento de Plan de Contingencia Y Emergencia

9.2.- Emergencia con lesionados	
Riesgo o contingencia	Emergencia con lesionados: Cuando un trabajador sufre un accidente del trabajo y sufre una lesión, se ejecutará el siguiente procedimiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción	Construcción de obras temporales y permanentes

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se informará de inmediato al Jefe de obra, de Emergencia o al experto en prevención a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de emergencia.</li> <li>- N° de personas lesionadas y/o enfermos.</li> <li>- Ubicación específica de la emergencia.</li> </ul> <p>El supervisor del área deberá tomar las acciones del caso como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No mover al paciente.</li> <li>- Despejar vías de acceso.</li> <li>- Llegado el personal médico ellos tomaran el manejo de la situación con la colaboración del supervisor y al experto en prevención a cargo.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los eventos de riesgo producidos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<input type="checkbox"/> Anexo N°10 de la DIA Plan de Contingencias y Emergencias <input type="checkbox"/> Anexo N°14 de la ADENDA Procedimiento de Plan de Contingencia Y Emergencia

<b>9.3.- Accidente en el trayecto</b>	
Riesgo o contingencia	Accidente en el trayecto: Cuando un trabajador sufra un accidente en el trayecto hacia el trabajo, se ejecutará el siguiente procedimiento
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de obras temporales y permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Cuando un trabajador sufra un accidente en el trayecto hacia el trabajo el procedimiento a seguir es el siguiente:</p> <p>Dar aviso en forma inmediata a su Jefe Directo, Jefe de emergencia, Prevencionista de riesgos; y en caso de no poder comunicarse con ninguno de los encargados mencionados, deberá comunicarse directamente con Gerencia. -Si el accidentado no puede informar por sus propios medios, puede hacerlo cualquier persona que se encuentra cerca del lugar o advierta el accidente.</p> <p>De cualquier modo, el trabajador deberá direccionarse inmediatamente a la mutual de seguridad asociada a la empresa, en caso de ser un accidente grave deberá ser asistido por cualquier mecanismo de salud pública, para posteriormente ser trasladado, si sus condiciones lo permiten, hacia la mutual correspondiente.</p>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los eventos de riesgo producidos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<input type="checkbox"/> Anexo N°10 de la DIA Plan de Contingencias y Emergencias <input type="checkbox"/> Anexo N°14 de la ADENDA Procedimiento de Plan de Contingencia Y Emergencia

<b>9.4.- Sismo</b>	
Riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de obras temporales y permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	El lugar estará debidamente señalado y además el personal recibirá capacitaciones periódicas, con el fin de estar

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	<p>preparados ante una eventualidad como esta.</p> <p>Durante sismo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Si se produce un sismo, mantener la calma, no correr ni desplazarse en forma precipitada, recordar que en todas partes está temblando, alejarse de estructuras elevadas (la distancia mínima para alejarse es de 1,5 veces la altura de la estructura) desde donde puede caer material que pueda producir lesiones.</li> <li><input type="checkbox"/> No afirmarse de circuitos energizados, ya que pueden presentar fallas en la aislación y recibir un golpe eléctrico.</li> <li><input type="checkbox"/> Alejarse de ventanas y abrir las puertas, no encender fósforos ni encendedores ante eventuales fugas de gas, alejarse de puentes y vías elevadas.</li> <li><input type="checkbox"/> Si se encuentra cercano a estructuras metálicas y no es posible desplazarse hacia la zona de seguridad, ubicarse de espalda a vidrios, con la cabeza inclinada hacia el pecho y las dos manos sobre la cabeza cubriendo los oídos para evitar una lesión.</li> <li><input type="checkbox"/> Ayudar a controlar el pánico y evitar que el personal de planta salga corriendo: recordar que la mayor cantidad de personas lesionadas ocurre cuando las personas son presas del pánico.</li> <li><input type="checkbox"/> Por un tema de precaución, alejarse de las zonas de acopio de material, aunque éstas nunca excederán los 2,5 m de altura, por lo que es poco probable que se deslicen y provoque daño a alguien. También alejarse en general de estructuras metálicas, como andamios, que pueden caerse y provocar daños a las personas.</li> <li><input type="checkbox"/> En el caso de encontrarse operando alguna maquinaria, apagar y abandonar de inmediato el vehículo o maquinaria que se esté manejando; y procurar llegar lo antes posible a la zona de seguridad del proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> En el caso que ocurra un deslizamiento de terreno producto de un movimiento sísmico, alejarse inmediatamente de la zona del deslizamiento y dirigirse a la zona de seguridad establecida en el área del proyecto.</li> </ul> <p>Después del sismo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Una vez finalizado el sismo, desplazarse hacia la zona de seguridad con cuidado evitando tropezar con objetos y percatándose de que en el desplazamiento no caigan objetos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los eventos de riesgo producidos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Anexo N°10 de la DIA Plan de Contingencias y Emergencias</li> <li><input type="checkbox"/> Anexo N°14 de la ADENDA Procedimiento de Plan de Contingencia Y Emergencia</li> </ul>

<b>9.5.- Derrame de combustibles y otros líquidos</b>	
Riesgo o contingencia	Derrame de combustibles y otros líquidos

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de obras temporales y permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las acciones preventivas que se deben considerar dentro de la fase de construcción en tanto a almacenamiento y transporte son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Las sustancias peligrosas y residuos peligrosos, así como estanques o depósitos de combustibles líquidos deben ubicarse en la bodega correspondiente a sustancias peligrosas, bodega de combustible y bodega de RESPEL según pertenezca, las cuales cumplen con la normativa vigente en cada caso (D.S. 78/09 y D.S. 148/03), así como también deberán contar con sistema de contención de derrames apropiados.</li> <li><input type="checkbox"/> El almacenamiento, compatibilidad, transporte y distribución de estos compuestos deberá ser de acuerdo a lo estipulado en la normativa D.S. 78/09 y D.S. 148/03 y debidamente identificados según la Nch 382.Of2004 y Nch 2190.Of2004, según corresponda.</li> <li><input type="checkbox"/> Al manejar los productos se debe cumplir con las medidas de seguridad respectivas a la correcta manipulación y uso de EPP. Se debe contar con un manual que describa estas medidas de seguridad; la persona que los manipule deberá revisar los productos cada vez al momento de interactuar con estos compuestos de modo de identificar posibles filtraciones y/o roturas.</li> <li><input type="checkbox"/> Mantener siempre los envases, contenedores o estanques cerrados y almacenarlos donde corresponde.</li> <li><input type="checkbox"/> Se deberá contar con extintores de polvo químico seco multipropósito con sus recargas al día y etiqueta visible en todo momento.</li> <li><input type="checkbox"/> Se debe disponer de materiales que sean absorbentes para el control de goteos, fugas y derrames, estos materiales pueden ser; arena, aserrín u otros diseñados para este fin.</li> <li><input type="checkbox"/> Los trabajadores deberán utilizar sus EPP como overol, ropa de trabajo, botas o zapatos antideslizantes y guantes impermeables ajustables.</li> <li><input type="checkbox"/> Se deberá llevar un control mediante una hoja de seguridad que contenga la cantidad, el tipo de sustancia, el estado del producto y destino de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> Para transportar estas sustancias o residuos, los envases o contenedores deben colocarse de forma tal, que se evite el volteo y derrame de estos.</li> <li><input type="checkbox"/> Se debe realizar capacitaciones y entrenar periódicamente al personal encargado de manipular combustibles, sustancias y residuos peligrosos. Así como programar simulacros con el objetivo de evaluar el plan de contingencia y emergencia, además de determinar la correcta coordinación y aplicación de los procedimientos por parte del personal y el rol que debe cumplir</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los eventos de riesgo

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

	producidos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<input type="checkbox"/> Anexo N°10 de la DIA Plan de Contingencias y Emergencias <input type="checkbox"/> Anexo N°14 de la ADENDA Procedimiento de Plan de Contingencia Y Emergencia

9.6.- Incendio forestal y/o vegetación	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de obras temporales y permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las acciones preventivas que se deben considerar son las siguientes:</p> <input type="checkbox"/> Capacitaciones anuales, simulacros de emergencia y conformación de una Brigada de Emergencia. <input type="checkbox"/> Instalación de letreros de prevención y emergencias <input type="checkbox"/> Programa de mantenimiento de eventual vegetación cercana a obras (empalme) y/o cortafuegos, justificando sus dimensiones, sitio de almacenamiento y forma de eliminación de residuos <input type="checkbox"/> Descripción y justificación de un primer ataque, de los equipos de protección personal, de las herramientas y/o maquinarias disponibles <input type="checkbox"/> Identificación y disponibilidad de fuentes de agua <input type="checkbox"/> Diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias de CONAF y otros, en caso de ocurrir un incendio de vegetación y/o forestal.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de los eventos de riesgo producidos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<input type="checkbox"/> Anexo N°10 de la DIA Plan de Contingencias y Emergencias <input type="checkbox"/> Anexo N°14 de la ADENDA Procedimiento de Plan de Contingencia Y Emergencia <input type="checkbox"/> Anexo 6 de la ADENDA COMPLEMENTARIA Plan de Prevención y Acción ante Incendios Forestales y/o Vegetación

10°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

- 12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1.- de la presente Resolución.
- 13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 14°. Que, para que el proyecto “Hacienda del Maule” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 15°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 16°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 17°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 18°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

#### **RESUELVO:**

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Hacienda del Maule”, de Inmobiliaria Pocuro Centro SpA.
- 2°. Certificar que el proyecto “Hacienda del Maule” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto “Hacienda del Maule” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos N°138, 140, 142, 146, 156 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto “Hacienda del Maule” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>

Notifíquese y Archívese

Pablo Antonio Milad Abusleme  
Intendente VII Región  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región del Maule

RCF/PCT/MFA

Distribucion:

Nelson Ernesto Mouat Zunino  
CONAF, Región del Maule  
DGA, Región del Maule  
Dirección de Vialidad, Región del Maule  
DOH, Región del Maule  
Gobierno Regional, Región del Maule  
Ilustre Municipalidad de Maule  
Ilustre Municipalidad de Talca  
SAG, Región del Maule  
SEC, Región del Maule  
SEREMI de Agricultura, Región del Maule  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule  
SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule  
SEREMI de Energía, Región del Maule  
SEREMI de Salud, Región del Maule  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule  
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule  
SEREMI MOP, Región del Maule  
Servicio Nacional de Pesca, Región del Maule  
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule  
SERVIU, Región del Maule  
CONADI, Región del Biobío  
SERNAGEOMIN, Zona Sur  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142938948>